



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL DOSCIENTOS

(No. 1200).

ACTO O CONTRATO: VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN

VENDEDOR: FERNANDO GOMEZ GOMEZ

C.C.No.19.415.324

COMPRADOR: JAIME AUGUSTO ARCILA MONTROYA C.C.No.70.693.342

INMUEBLE: "LOTE TRES (3) - VILLA YOLI"

UBICACIÓN: VEREDA PANAMA BAJO DEL MUNICIPIO DE SILVANIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

MATRICULA INMOBILIARIA No. 157-99081

CEDULA CATASTRAL No.02-00-0002-0452-000.

VALOR DEL ACTO: \$7.800.000

OFICINA DE REGISTRO DE ENASAGASUGA

En el Municipio de Silvania, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los Seis (06) días del mes de Octubre del año dos mil Diez (2010), ante el Despacho de la Notaria Única del Circulo de Silvania, en donde ejerce sus funciones como Notaria la doctora **CARMENZA ROJAS ROJAS**.

COMPARECIO: Fernando GOMEZ GOMEZ, quien dijo ser mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.415.324 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, domiciliado en la Carrera 2ª #76 A-02 de la ciudad de Bogotá D.C. y de tránsito por el Municipio de Silvania y

MANIFESTO:

PRIMERO: Que por medio de este público instrumento transfiere a título de venta cierta real y efectiva a favor de **Jaime Augusto ARCILA MONTROYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.70.693.342 expedida en Santuario, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, domiciliado en la Carrera 69 B No. 24ª -51 Apartamento 6-904 de la ciudad de Bogotá D.C. y de tránsito por el Municipio de Silvania, el derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno denominado "**LOTE TRES (3) - VILLA YOLI**", ubicado en la Vereda Panamá Bajo del Municipio de Silvania, Departamento de Cundinamarca, con área de cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro punto setenta y cinco metros cuadrados (4.254,75 M2), el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: "POR UN COSTADO, del punto C16 al D18 en extensión de

sesenta y nueve punto diez metros (69,10 mts) con el lote No.1 – La Lajita de esta partición; POR OTRO COSTADO, del punto D18 al E20 en extensión de setenta punto cincuenta metros (70,50 mts) con el lote No.4 – Las Palmas, de esta partición; POR EL OTRO COSTADO, del punto E20 al F24 en extensión de cincuenta y cuatro punto veinte metros (54,20 mts) con predio de CECILIA RODRÍGUEZ y predio de LUIS CARLOS RODRÍGUEZ, vía de cinco metros (5,00 mts) de ancho al medio; y POR EL ULTIMO COSTADO, del punto F24 al C16 en extensión de setenta punto veinticinco metros (70,25 mts) con el lote No.2 – Yuly Brend Dany y encierra”.

CEDULAS CATASTRALES Nos.02-00-0002-0452-000 del catastro seccional de Fusagasugá, Municipio de Silvania y MATRICULA INMOBILIARIA No.157-99081 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

No obstante la mención de cabida y linderos esta venta se hace como cuerpo cierto SEGUNDA: TRADICIÓN.- EL VENDEDOR adquirió el predio objeto de esta venta venta que le hiciera PARRA RAMIREZ GERARDO AYARDO mediante escritura pública No. Mil cuatrocientos sesenta y uno (1.461) de fecha cuatro (04) de Diciembre del año Dos mil Ocho (2.008) de la Notaria Unica del Circulo de Silvania (Cundinamarca), documento que se encuentran debidamente registrado en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, en el folio de Matricula Inmobiliaria No.157-99081.

TERCERA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO. EL VENDEDOR garantiza que el inmueble y demás derechos, objeto del presente contrato, no han sido enajenados por acto anterior al presente, ni prometidos en venta y no soporta limitaciones de dominio y que en la actualidad lo posee en forma regular, pacifica y publica y se halla libre de: hipotecas, demandas civiles, embargos, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamientos por Escritura Pública, pleitos pendientes, patrimonio de familia, condiciones resolutorias y limitaciones de dominio en general, pero que en todo caso EL VENDEDOR saldrá al saneamiento de esta venta en los casos que determine la ley.

CUARTA: PAZ Y SALVO: EL VENDEDOR transfiere el inmueble a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones, tanto nacionales, departamentales o municipales, liquidados hasta la fecha de la presente Escritura y los que se liquiden, se reajusten o se causen con posterioridad, serán de cargo del

COMPRADOR.

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio del inmueble que por es escritura



enajena es la suma de **SIETE** **MILLONES**
OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$7'800.000,00) **MONEDA**
LEGAL COLOMBIANA, suma que **EL VENDEDOR**
declara tener recibida de manos del **COMPRADOR** a
entera satisfacción a la firma del presente instrumento
público.-----

SEXTA: ENTREGA DEL INMUEBLE. - Que **EL VENDEDOR** ya hizo entrega real y material del inmueble objeto del presente contrato al **COMPRADOR**, junto con todas las anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres que real y naturalmente le correspondan, sin reserva ni limitación alguna y en el estado y uso en que actualmente se encuentra.-----

SÉPTIMA: GASTOS DE OTORGAMIENTO: Los gastos que ocasione esta escritura por concepto de la venta en ella contenida, serán cancelados así: a) los gastos notariales serán cubiertos por partes iguales y entre los contratantes; b) los costos de beneficencia y Registro correrán por cuenta del **COMPRADOR**; y c) El valor correspondiente a la Retención en la Fuente será cancelado por **EL VENDEDOR**.---
Presente el comprador **Fernando GOMEZ GOMEZ**, de las condiciones civiles ya anotadas, **MANIFESTO** : Que acepta la presente venta que por medio de esta Escritura Pública se le hace por estar de acuerdo y conforme con todo lo pactado en ella.-----

***** **LEY 258 DE ENERO 17 DE 1996** *****

La Notaria indagó **AL VENDEDOR**, previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si posee otro inmueble afectado a Vivienda Familiar, quien respondió bajo la gravedad del Juramento:-----

1.- Que su estado civil es casado con sociedad conyugal vigente.-----
2.-Que el inmueble que enajena no se encuentra **AFFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**.-----

La Notaria se abstiene de indagar al **COMPRADOR** por no reunirse los requisitos del artículo 6º. de dicha ley, ya que adquiere un lote de terreno sin construcción alguna.---
No obstante la Notaria advirtió que los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda Familiar habiendo lugar a ella, quedarán viciados de **NULLIDAD ABSOLUTA**.-----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:-----

2

1º. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación y aprueban este documento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-----

2º. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.-----

3º. Conocen la ley y saben que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.-----

***** OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION *****

Para el otorgamiento las comparecientes presentaron los siguientes comprobantes fiscales: Certificado de Paz y Salvo. El suscrito Tesorero Municipal de Silvania Cundinamarca CERTIFICA que el predio con cédula catastral No.02-00-00002-0452-000 se encuentra a paz y salvo hasta el día 31 de diciembre del año 2010, con un avalúo de \$7.626.000,00 a nombre de PARRA RAMÍREZ GERARDO AYARDO.-----
Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los comparecientes.-----

ADVERTENCIA: A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.-----

Leído, el presente instrumento público a los comparecientes y advertidos de las formalidades del registro dentro del termino señalado por la ley, lo aceptaron, lo aprobaron y firman junto conmigo la suscrita Notaria que de todo lo anterior doy fe y por eso lo autorizo.-----

CONSTANCIA: La presente escritura Pública se contiene en las hojas de papel sellado Notarial 7700059521442/7700059521060/7700059521459

-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-

Derechos Notariales:

Resolución 10301 DEL 17 DE DICIEMBRE 2009

RETEFUENTE \$ 67.883.00

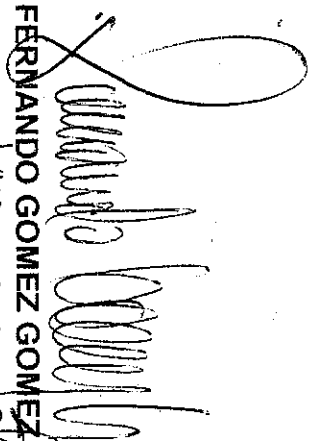


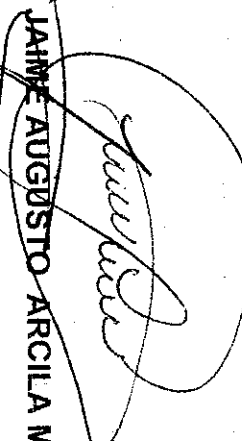
ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO 1200 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2010 DE LA
NOTARIA UNICA DE SILVANIA

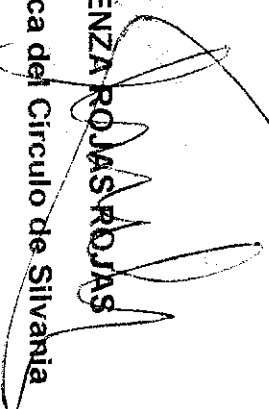
IVA \$ 10.861,00

SUPERINTENDENCIA \$3570,00.

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$3.570,00.


FERNANDO GOMEZ GOMEZ
C.C.No. 19415-324
TEL: 2440381



~~JAIME AUGUSTO ARCILA MONTOKA~~
C.C.No. 70 693 342
TEL. 345.55 90



CARMENZA ROJAS ROJAS
Notaria Unica del Circulo de Silvania
E.V

